



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Núm. 09/2

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Depósito Legal

BU-1-2958

Año 1978

Viernes 20 de enero

Número 16

Ministerio de Agricultura

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se regula la caza de la perdiz con reclamo macho durante la campaña 1978.

Ilustrísimo señor:

El artículo 25, 13, del vigente Reglamento de Caza encomienda al ICONA la fijación de las limitaciones aplicables a la práctica de la caza de perdiz con reclamo macho, oyendo previamente el informe de los Consejos Provinciales de Caza.

Cumplidos los trámites preceptivos, esta Dirección, a propuesta de la Subdirección General de Recursos Naturales Renovables, ha resuelto que la práctica de esta modalidad de caza durante la campaña de 1978 se ajuste a las normas que seguidamente se detallan:

1. Zona meridional

a) Periodo hábil:

Albacete: (Zona baja), desde el día 5 de febrero hasta el día 19 de marzo. (Zona alta), de 12 de febrero a 26 de marzo.

Alicante: (Zona baja), de 22 de enero a 5 de marzo. (Zona alta), de 19 de febrero a 2 de abril.

Almería: (Zona baja), de 1 de enero a 12 de febrero. (Zona alta), de 19 de febrero a 2 de abril.

Badajoz: de 22 de enero a 5 de marzo.

Cáceres: (Zona baja), de 5 de febrero a 12 de marzo. (Zona alta), de 19 de febrero a 26 de marzo.

Cádiz: (Zona baja), de 8 de enero a 19 de febrero. (Zona alta), de 22 de enero a 5 de marzo.

Castellón: Desde el 19 de febrero hasta el día 2 de abril.

Ciudad Real: Desde el día 5 de febrero hasta el día 19 de marzo.

Córdoba: Desde el día 29 de enero hasta el día 12 de marzo.

Cuenca: (Zona baja), de 12 de febrero a 26 de marzo. (Zona alta), de 19 de febrero a 2 de abril.

Granada: (Zona baja), de 15 de enero a 26 de febrero. (Zona alta), de 26 de febrero a 2 de abril.

Huelva: (Zona baja), de 15 de enero a 26 de febrero. (Zona alta), de 29 de enero a 12 de marzo.

Jaén: (Zona baja), de 22 de enero a 5 de marzo. (Zona alta), de 5 de febrero a 19 de marzo.

Málaga: de 22 de enero a 5 de marzo.

Murcia: (Zona baja), de 15 de enero a 26 de febrero. (Zona alta), de 12 de febrero a 26 de marzo.

Sevilla: (Zona baja), de 8 de enero a 19 de febrero. (Zona alta), de 22 de enero a 5 de marzo.

Toledo: Desde el día 5 de febrero hasta el día 19 de marzo.

Valencia: Desde el día 1 de febrero hasta el día 28 de febrero.

La delimitación de las zonas en que se dividen las provincias de Albacete, Alicante, Almería, Cáceres, Cádiz, Cuenca, Granada, Huelva, Jaén, Murcia y Sevilla deberá darse a conocer en el «Boletín Oficial» de dichas provincias.

b) Número máximo de ejemplares por día y cazador: Tres en la provincia de Valencia y cuatro en las restantes provincias.

c) Horario de caza: Desde la salida a la puesta del sol, tomando del almanaque las horas del orto y del ocaso.

d) Distancia mínima entre puestos: 1.500 metros en la provincia de Valencia, 500 metros en la de Sevilla y 1.000 metros en las restantes provincias.

e) Limitación de días hábiles: En los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común de la provincial de Cáceres, la caza de la perdiz con reclamo queda limitada a los sábados, domingos y festivos de su periodo hábil; en los de las provincias de Alicante, Granada y Málaga, a los jueves, domingos y festivos, y en los de la provincia de Badajoz, a los jueves sábados, domingos y festivos.

Asimismo la limitación de días de caza a los jueves, domingos y festivos de su periodo hábil será aplicable a los cotos de caza de la provincia de Valencia.

f) Limitación de espacio: En las provincias de Castellón, Cuen-

ca y Valencia sólo se permite la práctica de la caza de perdiz con reclamo en los cotos de caza.

2. Zona septentrional

Provincias de Alava, Avila, Burgos, Gerona, Huesca, León, Lérica, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Valladolid y Zamora.

a) Limitación de espacio: En esta zona sólo se permite la práctica de la caza de perdiz con reclamo en los cotos de caza.

b) Número máximo de ejemplares por día y cazador: Dos en las provincias de Avila y Tarragona y tres en las restantes provincias.

c) Periodo hábil: Desde el día 5 de febrero hasta el día 19 de marzo, ambos inclusive.

d) Horario de caza: Desde la salida a la puesta del sol, tomando del almanaque las horas del orto y del ocaso.

e) Distancia mínima entre puestos: 1.000 metros.

3. Islas Baleares

a) Periodo hábil: Desde el 18 de diciembre de 1977 hasta el 15 de enero de 1978, en la isla de Mallorca, y hasta el 8 de enero de 1978, en las de Ibiza y Formentera.

Desde el 11 de diciembre de 1977 hasta el 22 de enero de 1978, en la isla de Menorca.

b) Terrenos cinegéticos de aprovechamiento común: Se prohíbe la caza de la perdiz con reclamo en estos terrenos, excepto en los existentes en la isla de Menorca, donde queda autorizada la práctica de esta modalidad de caza los jueves, sábados, domingos y festivos del periodo hábil.

c) Cotos privados de caza: En todas las islas sólo se permite la caza de la perdiz con reclamo en aquellos cotos de caza con superficie superior a 125 hectáreas.

d) Número máximo de ejemplares por día y cazador: Tres.

e) Horario de caza: Desde la salida a la puesta del sol tomando del almanaque las horas del orto y del ocaso.

f) Distancia mínima entre puestos: 1.000 metros.



4. *Restantes provincias*

Queda prohibida la práctica de esta modalidad de caza en las dos provincias canarias y en las de Orense, Pontevedra, La Coruña, Lugo, Oviedo, Santander, Vizcaya, Guipúzcoa, Navarra, Logroño, Zaragoza, Barcelona, Guadalajara y Madrid.

5. *Normas de aplicación general*

a) Salvo acuerdo entre titulares de coto de caza colindantes, del cual deberán dar conocimiento a la Jefatura Provincial del ICONA, los puestos para practicar esta modalidad de caza no podrán establecerse a menos de 500 metros de la linde cinegética más próxima.

b) Se recuerda que queda prohibido cazar con reclamo de perdiz hembra o con artificio que lo sustituya.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1977.

El Director, Manuel Aulló Urech.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Recursos Naturales Renovables.

(B. O. E. n.º 312 de 30-XII-77).

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Vacantes los cargos de la Justicia municipal cuya relación se adjunta:

Partido Judicial de Villarcayo

Alfoz de Bricia.—Juez de Paz sustituto.

Alfoz de Santa Gadea.—Juez de Paz y Juez de Paz sustituto.

Berberana.— Juez de Paz sustituto.

Espinosa de los Monteros.—Fiscal de Paz.

Medina de Pomar.—Juez de Paz sustituto.

Merindad de Cuesta Urria.—Fiscal de Paz sustituto.

Merindad de Valdeporres.—Juez de Paz sustituto.

Trespaderne.—Juez de Paz y Juez de Paz sustituto.

Valle de Zamanzas.—Juez de Paz sustituto.

Partido Judicial de Burgos 3

Pedrosa del Páramo.— Juez de Paz.

Partido Judicial de Miranda de Ebro

La Puebla de Arganzón.—Juez de Paz.

Se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarles puedan solicitarlo del Excelentísimo Sr. Presidente de esta Audiencia dentro del plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio por medio de instancia reintegrada con póliza de 5 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 375 pesetas que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 14 de enero de 1977.—
El Secretario de Gobierno, Antonio Vitoria Galiana.

BURGOS

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al núm. 7 de 1977, a instancia de Maderas Vitores, S. R. L., de Belorado, representada por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, contra Comercial Millán Moreno, S. L., de Zuera, sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, por resolución dictada con esta fecha, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días, y con rebaja del 25 por 100 del precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados como de la propiedad de la demandada, en dicho procedimiento.

1. Una máquina cizalla, hidráulica, fabricación italiana oleodinámica, tipo TRO-3000, en buen estado aparente. Tasada en 600.000 pesetas.

2. Una máquina juntadera-cosedora, de chapa, de fabricación alemana, sin que se aprecie marca ni modelo, aparentemente en buen estado. Tasada en 240.000 pesetas.

3. Una máquina encoladora, de chapa, en mal estado. Tasada en 5.000 pesetas.

4. Una prensa hidráulica, de platos calientes, marca Kolmag, en buen estado aparente. Tasada en 300.000 pesetas.

5. Una mesa de despacho metálica, con tapa de forja imitación madera, un sillón giratorio negro en skay y tres sillones tapizados en leacril azul. Tasado todo ello en 15.000 pesetas.

6. Cuatro mesas, de distintos tipos y modelos, en estados diferentes, con un sillón giratorio con brazos, dos sillas giratorias y una silla corriente. Tasado todo ello en 8.000 pesetas.

7. Una máquina de escribir Hispano Olivetti, en mal estado. Tasada en 1.000 pesetas.

8. Una máquina de escribir, marca Hispano Olivetti, modelo 98. Tasada en 6.000 pesetas.

9. Una calculadora electrónica. Tasada en 4.000 pesetas.

10. Una sierra circular múltiple, marca Brevetta, tipo C. M. L., 320, aparentemente en buen estado. Valorada en 400.000 pesetas.

Para el remate se ha señalado las once horas del día treinta y uno del actual, en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que se anuncia la subasta con rebaja del 25 por 100 del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría de este Juzgado el 10 por 100 del precio de esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido precio; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y que los bienes se hallan en los locales que tiene la demandante, en Belorado, donde pueden ser examinados en días y horas hábiles.

Dado en Burgos, a once de enero de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario (ilegible).

214. -1.393,00

Cédula de notificación

Don Licio Pedro Vaqueru Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito núm. dos de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 781/77, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a diez de enero de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Manuel Mateos Santamaría, en funciones de Juez de Distrito número 2 de la misma y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre imprudencia con daños, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y en concepto de perjudicado Santos Fernández Vázquez, de 33 años de edad, casado, obrero, hijo de Vicente y de Basilia, natural de Talavera de la Reina, últimamente domiciliado en Francia. San Pierre les Nemours, y en la actualidad en ignorado paradero; en concepto de denunciado Valeriano Sáiz Lozano, de 70 años de edad, casado, labrador-jubilado, hijo de Pablo y de Felipa, natural y vecino de Quintanapalla.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Valeriano Sáiz Lozano, de la falta de imprudencia con daños que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales y reserva de acciones civiles a los perjudicados. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. —

Firmado: Manuel Mateos Santamaría. — Rubricado. — Está el sello del Juzgado.

Dicha resolución fue publicada el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto al perjudicado Santos Fernández Vázquez, actualmente en ignorado paradero, y para que tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a diez de enero de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario, Lícinio Pedro Vaquero Molaguero.

MIRANDA DE EBRO

Cédula de notificación

Por medio de la presente se notifica a Alberto Cubilla Boda, de 42 años de edad, casado, mecánico, vecino de esta ciudad, calle General Franco, 76-2.º, hoy en ignorado paradero, que ha recaído auto de sobreseimiento en el juicio de faltas núm. 294/77, seguido en este Juzgado, sobre lesiones. Hechos ocurridos en la sala de fiestas «Long Player» de esta ciudad, al ser agredido por una banda de jóvenes Alberto Cubillas Boda.

Y para que sirva de notificación en forma al referido en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Miranda de Ebro, a diez de enero de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario accidental (ilegible).

D. Pedro Valdazo Fernández, Oficial en funciones de Secretario de este Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro (Burgos).

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas 243/77, seguido por este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el señor don José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Distrito de la misma estos autos de juicio verbal de faltas, sobre estafa, por denuncia de la Renfe, contra Simón Arranz Calvo, de 34 años de edad, casado, obrero y vecino que fue de esta ciudad, en la actualidad en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Simón Arranz Calvo, como responsable en concepto de autor de una falta de estafa, prevista y penada en el art. 587 núm. 3.º del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor, que cumplirá en el Depósito Municipal y al pago de las costas del juicio en su totalidad. Que asimismo le condeno como responsable civil de la infracción cometida a que indemnice a la Renfe, en la cantidad de quinientas veinte pesetas. Así, por

esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Ramón Alonso. — Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al inculpado, de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Miranda de Ebro, a veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario accidental, Pedro Valdazo Fernández.

D. Pedro Valdazo Fernández, Oficial en funciones de Secretario, de este Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro (Burgos),

Doy fe y testimonio: Que en el expediente de juicio de faltas 479/77, seguido por este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a 22 de diciembre de 1977. — Vistos por el señor don José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Distrito de la misma, estos autos de juicio verbal de faltas, sobre imprudencia con resultado de lesiones y daños, por denuncia de diligencias previas 508/77, del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra José Morgadinho Inacio, de 21 años de edad, casado, obrero y residente en Francia, en la actualidad en ignorado paradero.

Fallo. — Que debo condenar y condeno a José Morgadinho Inacio, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia con resultado de lesiones y daños, prevista y penada en el artículo 588, número 3.º del Código Penal, a la pena de multa de 6.000 pesetas, que satisfará en papel de pagos al Estado y en defecto de su pago a un día de arresto en prisión por cada 500 pesetas o fracción de ellas impagadas, a la pena de reprobación privada y privación del permiso de conducir por término de un mes y pago de las costas del juicio en su totalidad. Que asimismo le condeno como autor responsable civil de la infracción cometida a que indemnice a Martín Pérez Pérez, en la cantidad de 260.253 pesetas, en concepto de daños materiales y a que indemnice a Joaquín Morgadinho Inacio, Françoise de Morgadinho y a Fernando Morgadinho Inacio, en las cantidades que por los mismos se acrediten en ejecución de sentencia en concepto de daños cor-

porales. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Ramón Alonso Ochoa. — Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al inculpado, José Morgadinho Inacio, y a los perjudicados Joaquín Morgadinho Inacio, Françoise de Morgadinho y Fernando Morgadinho Inacio, residentes todos ellos en Francia, en ignorado paradero, se publica la presente en el Boletín Oficial de la provincia, en Miranda de Ebro, a 22 de diciembre de 1977. — El Secretario, Pedro Valdazo Fernández.

D. Pedro Valdazo Fernández, Oficial en funciones de Secretario, de este Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro (Burgos),

Doy fe y testimonio: Que en el expediente de juicio de faltas 487/77, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a 22 de diciembre de 1977. — Vistos por el Sr. don José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Distrito de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por este Juzgado, sobre imprudencia con resultado de lesiones y daños, en virtud de diligencias previas 548/77, del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra Alejandro García García, de 39 años de edad, casado, electricista y vecino de Galdácano (Vizcaya), y contra Mohamed Ahmed Hammouchi, de 30 años de edad, empleado, residente en Bélgica y en la actualidad en ignorado paradero, en los que han sido parte los expresados, los perjudicados Jesús Bilbao Olea, Angel García Galache, Santiago López Sahelices, y el Sr. Fiscal de Distrito sustituto, en representación de la acción pública, y

Fallo. — Que debo condenar y condeno a Alejandro García García, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia con resultado de lesiones y daños, prevista y penada en el artículo 586, número 3.º del Código Penal, a la pena de multa de 4.000 pesetas que satisfará en papel de pagos al Estado y en defecto de su pago a un día de arresto en prisión por cada 500 pesetas o fracción de ellas im-

pagadas, a la pena de reprensión privada y privación del permiso de conducir por término de un mes, y debo condenar y condeno a Mohamed Hammuchi, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia con resultado de daños, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de multa de 4.000 pesetas, que satisfará en papel de pagos al Estado y en defecto de su pago a un día de arresto en prisión por cada 500 pesetas o fracción de ellas impagadas, imponiéndose a los condenados las costas por mitad e iguales partes.—Que asimismo les condeno como responsables civiles de la infracción cometida a que de forma solidaria, indemnicen a Jesús Bilbao Olea, en la cantidad de 13.984 pesetas, por daños materiales; a Angel García Galache, en la cantidad de 9.867 pesetas, por daños materiales; a Santiago López Sahelices, en la cantidad de 24.080 pesetas, por daños materiales; debiendo indemnizar Alejandro García García, en concepto de daños corporales, a María Luisa Sousa Sánchez y a María Luz y a Alejandro García Sousa, en las cantidades que por los mismos se acrediten en ejecución de sentencia, siendo responsables del pago de dichos daños corporales, de forma directa la Compañía de Seguros «Aurora, S. A.», con cargo al Seguro Obligatorio y dentro de los límites del mismo.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Ramón Alonso.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado Mohamed Ahmed Hammuchi, de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en Miranda de Ebro, a 22 de diciembre de 1977.—El Secretario accidental, Pedro Valdazo Fernández.

D. Pedro Valdazo Fernández, Oficial en funciones de Secretario, de este Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro (Burgos),

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas 281/77, seguido por este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.— En la ciudad

de Miranda de Ebro, a 7 de septiembre de 1977.

Vistos por el señor don Sebastián Martínez Presa, Juez del Distrito sustituto de la misma, estos autos de juicio verbal de faltas, en virtud de diligencias previas 327/77, por denuncia de la Policía Municipal de esta ciudad, contra Isabel Vivanco Belmonte, de 43 años de edad, casada, sus labores y vecina que fue de esta ciudad, sobre escándalo público.

Fallo: Que debo condenar a Isabel Vivanco Belmonte, a la pena de multa de mil pesetas que satisfará en papel de pagos al Estado y en defecto de su pago a un día de arresto sustitutorio en prisión por cada doscientas cincuenta pesetas impagadas como actora y responsable de una falta del artículo 570, 6.º del Código Penal.— Asimismo debo condenar a la pena de diez días de arresto menor como autora de una falta del artículo 567-3.º del Código Penal, y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Sebastián Martínez.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la referida en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en Miranda de Ebro, a 28 de diciembre de 1977.—El Secretario accidental, Pedro Valdazo Fernández.

Cédula de notificación

D. Pedro Valdazo Fernández, Oficial en funciones de Secretario de este Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro, (Burgos),

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas 408/77, seguido por este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.— En la ciudad de Miranda de Ebro, a 18 de noviembre de 1977.—Vistos por el señor don José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Distrito de la misma estos autos de juicio verbal de faltas, sobre imprudencia con resultado de daños, por denuncia de diligencias previas núm. 467/77, del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra Francisco González Rodríguez, de 45 años de edad, soltero,

albañil, residente en Francia, en la actualidad en ignorado paradero.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Francisco González Rodríguez, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia con resultado de daños, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de multa de 3.000 pesetas, que satisfará en papel de pagos al Estado, y en defecto de su pago a un día de arresto en prisión por cada 100 pesetas o fracción de ellas impagadas, y al pago de las costas del juicio en su totalidad.—Que asimismo le condeno como responsable civil de la infracción cometida a que indemnicen a José Fernández Pérez, en la cantidad de 18.926 pesetas y a Pedro Revilla Revilla, en la cantidad que por el mismo se acredite en ejecución de sentencia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Ramón Alonso Ochoa.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al referido de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en Miranda de Ebro, a 21 de noviembre de 1977.—El Secretario accidental, Pedro Valdazo Fernández.

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y plazos que al efecto se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se dicen y apercibiéndolos que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y por las causas que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

Juzgado Municipal número dos de Burgos

Mohand Amar Abderrahman, de 22 años, del que se ignoran sus demás datos personales, domiciliado en Bruselas (Bélgica), Rue Abbe Cuyllits 22, para que comparezca en este Juzgado, el día 23 de febrero y hora de las 11,20 al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.414 de 1977.

*Juzgado de Instrucción número
dos de Burgos*

Antonio Jaco Moutinho, con domicilio en Itzig (Luxemburgo), Rue des Pres, núm. 2, a fin de que en el término de ocho días, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración en diligencias previas núm. 5/78.

*Juzgado de Distrito de Miranda
de Ebro*

Antonio Martins Dos Santos, de 26 años de edad, casado, obrero y vecino de Carnót (Francia); a Fernando Manuel Ferreira Rocha, de 34 años de edad, casado, obrero y vecino de Remich (Luxemburgo), y a Fernando Fernandes Dos Santos, de 26 años de edad, casado, obrero y vecino de Noisy Le Grand (Francia), en la actualidad en ignorado paradero a fin de que comparezcan a la celebración del juicio de faltas número 438/77, el próximo día 20 de enero y hora de las 10,30.

—oOo—

Antonio Pérez Bermúdez, mayor de edad, vecino de Madrid, calle Santa Susana, 15, hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca a celebrar el juicio de faltas número 386/77, el próximo día 20 de febrero y hora de las 11,10.

*Juzgado de Distrito de Aranda
de Duero*

Mimoun Azzahti, residente en Francia, para que el día 22 de febrero próximo, a las 11,15 de su mañana, comparezca en este Juzgado, a fin de celebrar el juicio de faltas número 10 de 1978.

—oOo—

Saliceti Ribert, residente en Marruecos, para que el día 22 de febrero próximo y hora de las 10,45, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 7 de 1978.

*Juzgado de Instrucción de
Brieviesca*

José Araujo Alvarez, de 27 años de edad, casado, jardinero, hijo de José y de María del Carmen, natural de Tojal-Porquera (Orense), y residente en Suiza, Tte. du Lac c/c Urfer, 1246 Corsier, Geneve, en el término de diez días a fin de recibirle declaración, y testimoniarle en su documentación.

**AUDIENCIA PROVINCIAL
DE VALLADOLID**

Requisitoria

José Manuel San Lázaro Gonzalo, natural de Burgos, nacido el 26 de agosto de 1952, hijo de Félix y Adoración, soltero, estudiante y vecino que fue de Burgos, donde tuvo su último domicilio conocido en la calle de Camino de los Andaluces, núm. 3-3.º-B, y en la actualidad en ignorado paradero, al haberse evadido del centro penitenciario de Valladolid donde se encontraba recluso cumpliendo la condena privativa de libertad que le fue impuesta en sumario número 85 de 1976, del Juzgado de Instrucción de Valladolid núm. dos, deberá comparecer ante la Il.ªm. Audiencia Provincial de Valladolid, dentro del término de diez días, a contar del siguiente a la publicación de la presente, con objeto de ingresar en prisión para cumplimiento de la pena impuesta al mismo en la causa antes expresada, bajo apercibimiento de que si no lo verifica en indicado término, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho y será declarado rebelde. Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, que procedan a la busca y captura del referido penado, y caso de ser habido, sea ingresado en prisión a disposición de este Tribunal y a resultados de la causa mencionada.

Dado en Valladolid, a tres de enero de mil novecientos setenta y siete. — El Presidente (ilegible). El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma
y Desarrollo Agrario

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de San Pedro del Monte (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 10 de junio de 1975.

Primero.— Que con fecha 2 de enero de 1978, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de concentración de la zona de San Pedro del Monte.

Tras haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto como consecuencia de la encuesta

de dicho proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo.— Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.— Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 9 de enero de 1978.— El Jefe Provincial del Iryda, José Vallés Rafecas.

**Ayuntamiento de Alfoz de
Quintanadueñas**

La Comisión Gestora Municipal de mi presidencia, en sesión ordinaria de 29-12-1977, con el «quórum» previsto en la normativa

aplicable, adoptó acuerdo relativo a la permuta de terrenos propiedad municipal por otros del dominio de don Gregorio Palacios González y esposa y don José Luis Lanciego Mundante y esposa, a los cuales, en forma indivisa, por iguales partes, les corresponde.

Finca rústica que transmite el municipio

Terreno rústico, erial, al pago de «Canalejas», término de Quintanadueñas, polígono 7, parcela 345, de cuarenta áreas de extensión, cuyos linderos actuales son: Norte y Oeste, referidos señores Palacios y Lanciego; Sur y Este, linde. No pesa carga o gravamen.

Finca rústica que adquiere el municipio

Terreno rústico, erial, al pago de «Cuesta Burgos», término de Quintanadueñas, a segregarse de las parcelas 342, 343, 344 y 357 del polígono 7, de cuatrocientos cincuenta metros de longitud por seis de ancho, de lo que resulta una extensión de veintisiete áreas, que linda: Norte, camino; Sur, don Gerardo Renuncio; Este, rústica de los señores Palacios y Lanciego, y Oeste, herederos de Fulgencio Martínez. No pesa carga o gravamen.

Habida cuenta la valoración pericial que se ha dado a las fincas objeto de permuta, en relación con el importe del presupuesto municipal ordinario vigente, no es preceptiva la autorización ministerial a que se refiere el art. 189 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se anuncia para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que el expediente respectivo es objeto de información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado por las personas interesadas y por las que se hallen legitimadas, formular por escrito las reclamaciones pertinentes.

Alfoz de Quintanadueñas, 30 de diciembre de 1977. — El Presidente de la Comisión Gestora Municipal (ilegible).

Ayuntamiento de Gumiel de Hizán

Acordada por la Corporación en Pleno la modificación de tarifas de la Ordenanza Fiscal para la exacción de los derechos y tasas por licencia municipal para construcciones y obras, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Gumiel de Hizán, a 11 de enero de 1978. — El Alcalde (ilegible).

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Anuncio de subasta

Objeto: Las obras de ampliación de la red alcantarillado al camino de Los Pinos.

Tipo de licitación: 1.042.009 pesetas.

Plazo: Las obras comenzarán dentro del plazo de 15 días, a contar de la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva y quedarán totalmente terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la fecha de su comienzo.

Pagos: Los pagos se realizarán mediante certificaciones de obra.

Proyectos y pliegos de condiciones: Están de manifiesto en las Oficinas Municipales, desde las 9 a las 14 horas.

Garantía provisional que presentarán los licitadores: 30.840 pesetas.

Garantía definitiva que prestará el adjudicatario: La que resulte de la aplicación del art. 82 del Reglamento de Contratación en sus porcentajes máximos.

Modelo de proposición

Don, vecino de, que vive en, calle de, n.º, con D. N. I. n.º, en nombre propio (o en representación de, enterado del pliego de condiciones de la subasta pública anunciada por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, para adjudicación de las obras de ampliación de la red de alcantarillado al camino de Los Pinos de esta ciudad, que acepta en su integridad, se compromete a llevar a cabo las obras de ampliación de la red de alcantarillado de dicho camino de Los Pinos, en la cantidad de pesetas (digase en letra y cifra).

....., a de de

(El licitador),

Presentación de plicas: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en el que figurará: «Proposición para tomar parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, para obras de ampliación de la red de alcantarillado al camino de Los Pinos».

Los pliegos que contengan proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal, de nueve a catorce horas, dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de plicas: Se realizará a los veintim días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las trece horas, en la Casa Consistorial.

Miranda de Ebro, a 11 de enero de 1978. — El Alcalde (ilegible).

190.—1.310,00

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Con la debida autorización del Servicio Provincial de ICONA de Burgos y por acuerdo de este Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria del día 30 de diciembre último, a los 21 días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de cinco en cinco minutos, tendrán lugar en este Ayuntamiento, las subastas de pinos verdes del año 1978 que seguidamente se indican:

Monte "La Dehesa" de Quintanar de la Sierra. Pinos verdes.

270 pinos, tasados	en 478.100 pesetas.
269 pinos, tasados	en 478.100 pesetas.
268 pinos, tasados	en 478.100 pesetas.
267 pinos, tasados	en 478.100 pesetas.
266 pinos, tasados	en 478.100 pesetas.
265 pinos, tasados	en 478.100 pesetas.
264 pinos, tasados	en 478.100 pesetas.
277 pinos, tasados	en 479.850 pesetas.
281 pinos, tasados	en 495.450 pesetas.
280 pinos, tasados	en 495.450 pesetas.
279 pinos, tasados	en 495.450 pesetas.
278 pinos, tasados	en 495.450 pesetas.
277 pinos, tasados	en 495.450 pesetas.
276 pinos, tasados	en 495.450 pesetas.
275 pinos, tasados	en 495.450 pesetas.
274 pinos, tasados	en 495.450 pesetas.
314 pinos, tasados	en 499.250 pesetas.
151 pinos, tasados	en 100.500 pesetas.
310 pinos, tasados	en 429.100 pesetas.
137 pinos, tasados	en 98.750 pesetas.
278 pinos, tasados	en 435.200 pesetas.
38 pinos, tasados	en 60.400 pesetas.
188 pinos, tasados	en 141.050 pesetas.
293 pinos, tasados	en 456.500 pesetas.
277 pinos, tasados	en 192.700 pesetas.
270 pinos, tasados	en 499.550 pesetas.
275 pinos, tasados	en 493.700 pesetas.
274 pinos, tasados	en 482.900 pesetas.
151 pinos, tasados	en 489.700 pesetas.
185 pinos, tasados	en 159.200 pesetas.

Monte "Revenga", de Quintanar, Regumiel y Canicosa.

124 pinos, tasados en 225.450 pesetas.

93 pinos, tasados en 292.350 pesetas.

233 pinos, tasados en 209.000 pesetas.

172 pinos, tasados en 252.350 pesetas.

Rigen como condiciones las de concesión de los aprovechamientos que pueden verse en Secretaría y las publicadas por el Servicio Provincial de ICONA en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 8 de noviembre de 1969.

El precio índice es el del 125 por 100 del de tasación fijado.

Si alguna subasta quedase desierta, se repetirá la licitación al décimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la celebración de la primera subasta, en las mismas condiciones de ésta, procediéndose, caso de quedar nuevamente desierta, conforme establece el Servicio Provincial de ICONA, en su escrito de concesión.

Las plicas, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las doce horas del día anterior hábil al de la celebración de las subastas.

Quintanar de la Sierra, a 10 de enero de 1978. — El Alcalde (ilegible).

189.—1.275,00

Ayuntamiento de Covarrubias

Ejecutado acuerdo de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 1977, y previa autorización obtenida del Ministerio del Interior, y aprobado el pliego de condiciones, se saca a subasta pública la parcela de terreno al sitio de «El Cerro o Valdatorre (depósito)», de 10 hectáreas de terreno, para la construcción de viviendas unifamiliares. Dicha parcela forma parte de la número 520 b del polígono 2 de El Cerro, terreno este perteneciente a los propios de este Ayuntamiento.

Tipo de licitación: Se fija en el precio de 2.200.000 pesetas, no admitiéndose postura que no cubra esta cantidad.

Garantía: Para participar en la subasta deberá el licitador acreditar haber constituido en cualquiera de las formas señaladas en el artículo 75 del Reglamento de Contratación la cantidad de 110.000 pesetas.

Pago: El precio del remate será satisfecho en cuatro plazos a partir de la adjudicación definitiva y por término de 18 meses.

Gastos: Todos los gastos de anuncio, reintegros, contratos o escrituras, tributos y en general todos los que lleven consigo la subasta, serán de cuenta del rematante o adjudicatario.

Plicas: Deberán presentarse en la Secretaría Municipal durante los días y horas de oficina, desde

el día de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el anterior hábil al de la apertura de plicas, debiendo acompañarse la declaración jurada de no hallarse el licitante en las cláusulas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y del resguardo de constitución de la fianza provisional.

Apertura de plicas: En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las trece horas del día siguiente hábil al transcurso de treinta días hábiles e inmediatos al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Observaciones: Las proposiciones habrán de referirse y ajustarse al siguiente

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de provincia de de estado de profesión con D. N. I. núm., por sí y en representación de según acredita con en relación con la subasta para la enajenación de la parcela de terreno segregada de la 520 del polígono dos con 10 hectáreas de terreno al sitio de «El Cerro o Depósito de Valdatorre», ofrece la cantidad de pesetas, en número, y se comprometo a acatar en todas sus partes el pliego de condiciones. a de de 1978. (Firma).

Covarrubias, 9 de enero de 1978.
El Alcalde, Manuel Juarros.

167.—1.170,00

Ejecutado acuerdo de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1977, y previa autorización ministerial y aprobado el pliego de condiciones, se saca a subasta pública las siguientes parcelas de terreno para bodegas, situadas en el lugar conocido por «El Piélago o Camino de Retuerta», formando parte de la parcela 1 bis del polígono 6 de este término municipal de Covarrubias y pertenecientes a los propios de este Ayuntamiento.

Parcelas: De la 1 a la 5, con 30 m.², a razón de 150 ptas. m.². Parcela núm. 6, con 40 m.², a razón de 150 ptas. m.².

Parcelas 7 a 21, con 30 m.², a razón de 150 ptas. m.².

Parcelas 21 a 27, con 30 m.², a razón de 100 ptas. m.².

Parcela núm. 23, con 40,8 m.², a razón de 100 ptas. m.².

Parcela núm. 29, con 30 m.², a razón de 100 ptas. m.².

Parcela núm. 30, con 24 m.², a razón de 100 ptas. m.².

Parcelas 31 a 40, con 30 m.², a razón de 100 ptas. m.².

Las parcelas de la 1 a la 21 se encuentran en el Camino de Retuerta y las restantes están por encima de éstas en la ladera o falda.

Todas las parcelas o bodegas tienen cinco metros de fachada por seis de fondo a excepción de los números: 6, 28 y 30, que tienen las siguientes medidas: 5 x 8, 6,80 x 6 y 4 x 6, respectivamente.

Tipo base de licitación: Queda fijado según se hace constar anteriormente el metro cuadrado no admitiéndose postura que no cubra esta cantidad multiplicada por el total de metros cuadrados.

Garantía: Para participar en la subasta deberá el licitador haber constituido en cualquiera de las formas señaladas en el art. 75 del Reglamento de Contratación del 5 %, es decir, 225 desde las parcelas 1 a 21, y de 150 pesetas, desde las parcelas 22 a 40.

Pago: El precio del remate será satisfecho dentro de los diez días siguientes al en que se notifique la adjudicación definitiva al remate.

Gastos: Todos los gastos de anuncios, reintegros, contratos o escrituras, tributos y en general todos los que lleven consigo la subasta, serán de cuenta del rematante o adjudicatario.

Plicas: Deberán presentarse en la Secretaría Municipal, durante los días y horas de oficina, desde el día de la publicación del primer anuncio, hasta el anterior señalado para su apertura de plicas, debiendo acompañarse la declaración de no hallarse el licitante en las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los arts. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y del resguardo de constitución de la fianza provisional.

Apertura de plicas: En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al transcurso de 20 días hábiles e inmediatos al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Observaciones: Las proposiciones habrán de referirse y ajustarse al siguiente

Modelo de proposición

D., mayor de edad, de estado de profesión vecino de provincia de con D. N. I. núm., por sí y en representación de según acredita con en relación con la subasta para la enajenación de una parcela de terreno para bodega señalada con el número del parcel de «El Piélago», ofrece la cantidad de pesetas, y se comprometo a acatar en todas sus partes el pliego de condiciones que ha servido de base de esta subasta. a de de 1978. (Firma).

Covarrubias, 9 de enero de 1978.
El Alcalde, Manuel Juarros.

166.—1.575,00

Ayuntamiento de Buniel

Asociación de titulares de fincas rústicas para el aprovechamiento cinegético del coto privado de caza núm. 10.032

ANUNCIO DE SUBASTA

Modificado el pliego de condiciones económico-administrativas por esta Asociación, queda expuesto al público, durante el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se efectuará simultáneamente la subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento de la caza del coto privado de esta Asociación, en las condiciones siguientes:

Objeto de subasta: Adjudicación del coto privado de caza número 10.032, con 1.325 hectáreas.

Tipo de licitación: Servirá de base a la subasta la cantidad de 200.000 pesetas anuales al alza, por cada campaña cinegética, sin obligación por parte del arrendatario(s) el prestar por el Guarda vigilancia en los frutos del campo.

Duración del contrato: Este será de diez años o campañas cinegéticas, dando comienzo a partir de la adjudicación definitiva y finalizará a los diez años siguientes a ésta.

Garantías: Fianza provisional, el 3 por 100 de la tasación, o sea, 6.000 pesetas, y la definitiva, anualidades anticipadas antes del 20 de junio de cada año.

Los cinco años primeros será el precio que alcance la subasta y los cinco restantes, aumentará o disminuirá con arreglo al índice de aumento de vida conjunto nacional que se fije por el I. N. de Estadística.

Proposiciones: Se presentarán en Secretaría, hasta las catorce horas del día anterior hábil al señalado para la subasta, acompañando resguardo de fianza provisional y declaración jurada de no hallarse comprendido en las incapacidades e incompatibilidades que determinan los arts. 4 y 5 del R. del R. de C. de las C. L. de 9 de enero de 1953.

Subasta: Esta tendrá lugar a las trece horas de los veintidós días hábiles, contados a partir del siguiente día, también hábil, al de su aparición en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En caso de quedar ésta desierta, se celebrará segunda subasta, a los diez días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la primera, en las mismas condiciones y hora. Pagos a cargo del rematante, los establecidos en el art. 47.

Modelo de proposición: El publicado en el «Boletín Oficial» de la

provincia, núm. 258, del día 11 de noviembre de 1977.

Buniel, a 10 de enero de 1978. — El Presidente, José de la Fuente.
220.—1.245,00

Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al que aparece inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admitirán proposiciones para optar a la subasta del arriendo de quince fincas rústicas de bienes de propios, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que obra en esta Secretaría del Ayuntamiento.

Las principales condiciones son:
Duración del arriendo: 5 años y que se iniciará en la campaña 1979.

Solamente podrán optar a esta subasta los vecinos agricultores de la localidad.

Las plicas se presentarán en la Secretaría Municipal, hasta las catorce horas del día anterior a la celebración de la subasta.

Tórtoles de Esgueva, a 12 de enero de 1978. — El Alcalde, José Esteban.
239.—450,00

Ayuntamiento de Tubilla del Lago

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil en que se cumplan los veinte días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la subasta del aprovechamiento de resinas de 12.281 pinos en el monte «El Pinar», número 5-A de esta pertenencia, con una tasación de 61.405 pesetas.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Para poder optar a la subasta los licitadores consignarán como garantía provisional el 3 % de la tasación. Quien resultare rematante prestará la garantía del 6 % del importe de la adjudicación.

El pliego de condiciones y demás documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Si la subasta quedase desierta, se celebrará una segunda el undécimo día hábil, contados a partir de la primera, y si también ésta quedase desierta, se celebrará una tercera, transcurrido igual plazo y en las mismas condiciones y horario que las anteriores, sin necesidad de nuevo anuncio.

Los gastos de anuncios y cuantos tengan relación con la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Tubilla del Lago, 11 de enero de 1978. — El Alcalde (ilegible).
188.—650,00

Ayuntamiento de Adrada de Haza

Cumplidos los trámites reglamentarios, este Ayuntamiento saca a pública subasta, la venta de ciento veinte chopos maderables, bajo la tasación de 120.000 pesetas.

Por reducción del plazo de licitación, las proposiciones pueden presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría Municipal y hasta media hora antes de la celebración de la subasta.

El acto de apertura de plicas se celebrará a las doce horas del día siguiente en que transcurran los diez días hábiles al siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La fianza provisional será del 3 % del tipo de licitación y la definitiva será del 6 % del precio de la adjudicación.

Todos los gastos de anuncio, autorizaciones y demás que lleve consigo la presente subasta serán de cuenta del adjudicatario.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría Municipal a disposición de los interesados.

Adrada de Haza, 10 de enero de 1978. — El Alcalde (ilegible).
187.—615,00

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Extravío libreta núm. 1.051, Oficina de Villanueva de Argaño.

Extravío libreta núm. 4.002, Oficina de Melgar de Fernamental.

Plazo de reclamaciones, 15 días.
206.—152,00

Ha sido solicitado duplicado por extravío de la libreta 127.324.

Plazo para oponerse, 15 días.
171.—87,00